

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril actual, se sacan a subasta pública las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el «Cuartel de la Regalada», el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del «Palacio de Godoy», en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho, por el tipo o precio límite de 30.000 pesetas, debiendo terminar las obras dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se firme la escritura del contrato, y siendo la fianza necesaria para tomar parte en la subasta, de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones base para la subasta, y en su día para la ejecución de las obras, y en el que también se determinan los requisitos que deben reunir los licitadores y los documentos que han de acompañar a sus proposiciones, estará de manifiesto, así como el plano del antiguo Ministerio de Marina, todos los días laborables a partir de la publicación del presente anuncio, de once de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Administración, 2.º, de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial (piso 3.º del Ministerio de Hacienda), hasta las doce horas del día 8 de Mayo próximo, anterior al señalado para la subasta.

Hasta las veinte horas del día antes expresado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general del mencionado Centro Directivo.

La subasta se celebrará en la dicha

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial el día 9 de Mayo próximo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el «Cuartel de la Regalada», el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del «Palacio de Godoy», en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho», debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado y visto y examinado el pliego de condiciones referente a las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo edificio del Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el «Cuartel de la Regalada», el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del «Palacio de Godoy», en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho, se comprometo a realizar dichos trabajos, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones, abonando además al Estado en concepto de aprovechamiento de los materiales procedentes de la demolición, la cantidad de ... (en letra).

Así mismo declara bajo su responsabilidad, que los jornales mínimos que se comprometo a abonar por jornada legal y horas extraordinarias de trabajo a los obreros que ha de emplear en las expresadas obras, serán los siguientes ...

(Fecha y firma completa del proponente).

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Director general (Firmado).

(Núm. 903) (E.—160)

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid la relación nominal de propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos en el término municipal de esta Corte, necesarios para las obras de construcción del ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, desde el Colegio de la Paloma a la Colonia de Peña Grande, que pretende construir la Compañía Madrileña de Urbanización, he acordado publicarle a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de esta Corte contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de veinte días, contado dicho plazo desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 1.º de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ferrocarril Paloma-Peña Grande.—Relación rectificada de propietarios y superficies ocupadas

Término municipal de Madrid

1. Calle de Francos Rodríguez y Pinar de la Dehesa de la Villa, Ayuntamiento de Madrid, 4.440,57 metros cuadrados.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.—Visto bueno.—El Alcalde, Hoyos.—Rubricado.—Hay un sello en tinta del Ayuntamiento Constitucional de Madrid.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Albacete.

(D.—88)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

ARGANDA

Don Esteban Santos Vedia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Arganda del Rey.

Certifico: Que en sesión pública de

27 de Marzo de 1930, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa en la forma siguiente:

Presidente, D. Amalio Asenjo Milano.

Vicepresidente primero, D. Juan Manuel Sánchez Salvanés.

Vicepresidente segundo, D. Enrique Palacián Perales.

Vocales natos

Don Luis Sardinero Riaza.

Don Angel Plácido de León Yanigües.

Don Eduardo Sánchez Santolaya.

Don Fermín Parés Astiz.

Suplentes

Don Enrique del Pozo Sánchez.

Don Teresiano Cebrián Milano.

Don Emilio Milano Madrid.

Don Joaquín Campos Rico.

Don Joaquín Sardinero Riaza Díaz.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Arganda, a 27 de Marzo de 1930.—Esteban Santos.—Visto bueno, el Presidente, Amalio Asenjo.

LA ACEBEDA

Don Nicasio González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 21 y 22 del corriente mes de Marzo, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Isidro Sanz Cabida, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Isidro Sanz Cabida, Juez.

Don Alejandro Tomé Romero, Concejal.

Don José Montoya Rojo, ex Juez.

Don Manuel Espinosa Sanz, contribuyente.

Don Segundo González González, contribuyente.

Para Suplentes

Don Felipe García González, Concejal.

Don Anselmo González Espinosa, ex Juez.

Don Timoteo Montoya Romero, contribuyente.

Don Feliciano Hernán Martín, contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para quien se considere agraviado e indebidamente postergados pueda reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en La Acebeda, a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Nicasio González.—Visto bueno, El Presidente, Isidro Sanz.

(Núm. 697)

EL ATAZAR

Don Leandro Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que conforme previene el Real decreto del 10 actual, esta Junta ha quedado constituida en el día de hoy con los señores que a continuación se expresan:

Propietarios

Don Juan Lozano, Juez Presidente.

Don José Fernández Sanz, Concejal.

Don Pedro Martín, ex Juez.

Don Melquiades Lozano, contribuyente.

Don Jacinto Fernández, contribuyente.

Sustitutos

Don Félix Herránz Herránz, Concejal.

No para sustituto.

Don Román Herránz, contribuyente.

Don Marcial Elías, contribuyente.

Para que conste expido la presente en El Atazar, a 27 de Marzo de 1930. El Secretario, Leandro Fernández.—Visto bueno, El Presidente, Juan Lozano.

MORALZARZAL

Don Froilán Reyero Calvo, en funciones de Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Moralzarzal.

Certifico: Que según resulta del acta de su razón, la Junta municipal del Censo electoral de esta de Moralzarzal, en sesión de fecha 27 de los corrientes mes y año, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Basilio Balandín y Balandín, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Manuel Mansilla Santos.

Vicepresidente segundo, D. Luis Sánchez Sanz.

Vocales: D. Mariano Sanz González, D. Tomás Bermejo Carrasco, don Alejandro Martín Vallejo y D. Leoncio González González.

Suplentes: D. Alfredo Somacarrera Gómez, D. Melchor Santufián Martínez, D. Primitivo Balandín López, D. Valentín Alcón Bordón, D. Macario Segovia Bordón y D. Hermenegildo Balandín González.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al objeto de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia provincial, se expide la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Moralzarzal, a 27 de Marzo de 1930.—Froilán Reyero.—V.º B.º—El Presidente, Basilio Balandín.

PINTO

Don Rafael García Portigo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En la villa de Pinto, a 27 de Marzo de 1930, siendo las doce, previa citación individual, con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de D. Carlos Martín Lorenzo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Para Vocales

Don Angel Pérez Burgos, concejal.

Don Manuel Díez Montenegro, jubilado.

Don Antonio de Galdo Lebrón, contribuyente.

Don Andrés Pérez Pérez, contribuyente.

Don Enrique Piquero Navarro, industrial.

Don Tomás Granados Martínez, industrial.

Don Rafael García Portigo, Secretario.

Para suplentes

Don Lucas Casado de Caldo, concejal.

Don Francisco Batres Jolgoose, contribuyente.

Don Juan Vázquez Carballo, contribuyente.

Don Ildefonso González Panes, industrial.

Don Ildefonso Larrios Salgado, industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos que daban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a D. Angel Pérez Burgos, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió, en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Enrique Piquero Navarro, por mayoría de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó, por unanimidad, designar la Casa Capitular, para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinto, a 29 de Marzo de 1930.—Rafael García.—Visto bueno, el Presidente, Carlos Martín.

(Núm. 795)

PATONES

Don Dámaso Melones García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que conforme previene el Real decreto del 10 del actual, esta Junta ha quedado constituida en el día de hoy con los señores que a continuación se expresan:

Propietarios

Don Santiago Lozano Herrán, Juez Presidente.

Don Dionisio Herránz, Concejal.

Don Máximo Gómez, ex Juez.

Don Aniceto Prieto Herrán, contribuyente.

Don Vicente Orriazú, contribuyente.

Sustitutos

Don Nicolás Isabel Martín, Concejal.

Don Julián García, ex Juez.

Don Justo Melones, contribuyente.

Don Dionisio Frutos, contribuyente.

Para que conste expido la presente en Patones, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dámaso M. García.—Visto Bueno, El Presidente, Santiago Lozano.

SOMOSIERRA

Don Amador Arcárraga Agueda, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22 y 24 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Balbino Sanz y Sanz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Alejandro Agueda Bozada, Concejal.

Don Gonzalo Azórraga Soponto, ex Juez.

Don Eugenio Gutiérrez García, contribuyente.

Don Francisco Sanz Bravo, contribuyente.

Don Santos Gil Sacristán, industrial.

Don Julián Peña Ruiz, industrial.

Para Suplentes

Don Graciano Sanz Moreno, Concejal.

Don Miguel Cerezo Merino, ex Juez.

Don Silvestre Gutiérrez Gutiérrez, contribuyente.

Don Manuel Cerezo González, contribuyente.

Don Víctor Gil Sacristán, industrial.

Don Domingo Rodríguez Araujo, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Somosierra, a 26 de Marzo de 1930.—Amador Azórraga—Visto bueno, Balbino Sanz.

TORREMOCHA

Don Dámaso Melones, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que conforme previene el Real decreto del 10 del actual, esta Junta ha quedado constituida en el día de hoy con los señores que a continuación se expresan:

Propietarios

Don Lorenzo Vargas, Juez municipal Presidente.

Don Rafael Díaz, Concejal.

Don Florencio Díaz, ex Juez.

Don Juan Díaz Herrero, contribuyente.

Don Eugenio Díaz, contribuyente.

Sustitutos

Don Braulio Díaz, Concejal.

Don Eulogio Sanz, ex Juez.

Don Antonio González, contribuyente.

Don Francisco Díaz, contribuyente.

Para que conste expido la presente en Torremocha, a 27 de Marzo de 1930. El Secretario, Dámaso M. García.—Visto bueno, El Presidente, Lorenzo Vargas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 21 de Enero de 1930, desestimatorio de la reclamación formulada por D. José Graells Pinos, en representación de la Cámara de Transportes Mecánicos, contra el arbitrio de inquilinato del local ocupado en la finca número 23 de la calle de Alcalá.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 31 de Marzo de 1930.—Juan Corujó.

(Núm. 800) (O.—125)

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 4 de Febrero de 1930, que estimó la reclamación formulada por D. Avelino Carrió, Consejero de Coloniales Madrid Sociedad Anónima, contra el arbitrio por licencia de apertura de un tostadero de café en el número 20 de la calle de Dos Hermanas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—Juan Corujó.

(Núm. 819) (O.—124)

Don Carlos Jiménez Castellanos ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, con la Administración, sobre revocación de decreto de la Alcaldía de 14 de Febrero de 1930, que suspendió al recurrente del cargo que desempeñaba en el Parque Central de Automovilismo, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 847)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría. Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Francisco del Pozo Sánchez, como marido y representante legal de su esposa doña María González Fernández, con don Hipólito Martínez Ordóñez, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 48

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Marzo de 1930.—Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por D. Francisco del Pozo Sánchez, como marido y legal representante de su esposa doña María González Fernández, contra D. Hipólito Martínez Ordóñez, representado aquél por sí mismo y éste por los Estrados del Tribunal por su incompetencia en esta Audiencia, sobre reclamación de salarios.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. Francisco del Pozo Sánchez, como marido y representante legal de su esposa doña María González Fernández, contra la sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte con fecha 21 de Enero del corriente año. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incompetencia en esta Audiencia del demandado D. Hipólito Martínez Ordóñez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel García y García, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ldo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Hipólito Martínez Ordóñez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

(Núm. 687)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña Guillerma Terrel Ruiz, contra D. Lorenzo de la Fuente de la Cal, sobre litix expensas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a primero de Abril de mil novecientos treinta.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia de Sigüenza, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Guillerma Terrel Ruiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante, D. Lorenzo de la Fuente de la Cal, también mayor de edad, industrial, que está defendido por el Letrado D. Francisco Tello, y representado por el Procurador D. Serafín Palacios, sobre litix expensas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Sigüenza dictó en los presentes, con fecha veintiuno de Noviembre del año último, por la que condenó al demandado D. Lorenzo de la Fuente de la Cal a que pague a su esposa, la demandante doña Guillerma Terrel Ruiz, la cantidad de dos mil quinientas pesetas en concepto de litix expensas para satisfacer los gastos y costas del expediente de depósito de mujer casada, de los presentes autos y del pleito de divorcio que sigue con el demandado, sin perjuicio de que por la demandante se justifique la inversión de dicha suma, y no se hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe F. de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—(Rubricado).

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, pongo la presente, que firmo en Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(A.—708)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con fecha doce del actual, en expediente promovido por el Procurador D. José Zorrilla, a nombre y representación de doña Cristina y doña Sabina Abásolo y Zuazo, como herederas del ilustrísimo señor D. Félix de Abásolo y Zuazo, Conde de Abásolo, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario, ha acordado proceder a la formación judicial de dicho inventario, respecto de los bienes del referido causante, previa citación que en el escrito original se indica, en cuanto a los señores que en el mismo se mencionan, y de los acreedores, si los hubiere, del referido causante.

Para dar comienzo a la práctica del repetido inventario se ha señalado el día dieciséis de Mayo próximo, a las

cuatro de su tarde, en el domicilio que ocupó el finado, en esta Corte, carrera de San Jerónimo, número treinta y ocho.

Y para que sirva de citación a los repetidos acreedores, si los hubiere, se expide la presente, para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—717)

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, ha promovido el Procurador D. Antonio Paramés a nombre y representación de D. José Mato Menéndez, en reclamación de cantidad, mandando conferir traslado de ella en concepto de demandados a los que resulten ser herederos o causahabientes de D. Juan Casamitjana y Barrinat y doña Ramona Trinidad Alcázar García, emplazándoles para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y mediante a ser desconocidos los nombres y domicilios de dichos herederos, se ha acordado hacerles el emplazamiento por medio de los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

(A.—710)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en providencia dictada en 15 del actual, en autos promovidos por doña Remedios Morando García, con su esposo D. César de Cabo Ortiz, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre depósito provisional de la primera, ha acordado se cite por única vez, por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al D. César de Cobo, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 5 de Mayo próximo, a las once de su mañana, a fin de concurrir a las diligencias sobre constitución del depósito provisional de su dicha esposa, y que determinan los artículos 1.882 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se llevará a cabo el depósito sin más citarlo ni oírlo.

Madrid 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—704)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia de catorce del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que por los prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de

la Sociedad Española de Comercio Exterior, contra la Compañía Mercantil Colectiva Alonso Etcheverría y D. Salvador Etcheverría y Brañas, se saquen a la venta, en pública subasta, las fincas hipotecadas en garantía del crédito, que a continuación se determinan:

Primera

Casa número ocho de la calle de Ana González, antes San Francisco, de la ciudad de Betanzos, con una huerta contigua y bodega, con piso destinado a granero.

Segunda

Casa-fábrica de Molinos Harineros, hoy Turbinas, señalada con el número catorce, sita en el lugar de Roiveira, sobre el río Mendo, parroquia de San Martín de Bravío (Betanzos).

Tercera

Una tierra en Betanzos, destinada a prado, con agua donde el riego es a diario, al sitio de las Cascas, llamado de Afuera, sembradura dieciocho áreas y noventa centiáreas.

Cuarta

Parte del lugar Acasarado, sito en el de la Tenencia, término de la parroquia de Santa Eulalia de Abalongo (Betanzos), compuesto de las siguientes fincas: a) La casa señalada con el número uno en el lugar de la Tenencia. b) Una heredad nombrada de Mato, y otra heredad titulada del Estanco.

La subasta de estas cuatro fincas, cuya completa descripción puede examinarse en los autos, que estarán de manifiesto a este efecto para los que deseen licitar, se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, en Madrid, el día veintiocho de Mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a esta tercera subasta separadamente, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ellas habrá de consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado: respecto a la primera finca, quince mil novecientas pesetas; en cuanto a la segunda, cinco mil seiscientos veinticinco pesetas; por lo que se refiere a la tercera, mil quinientas pesetas, y por lo que se refiere a la cuarta, también mil quinientas pesetas, diez por ciento de los tipos que sirvieron para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la Sociedad Española de Comercio Exterior el procedimiento al principio indicado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—709)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos promovidos por «La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Toribio Sánchez Durán, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente

Finca:

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, y sitio titulado Valdeacederas, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Palma, sobre el que se ha construido una casa, señalada con el número tres, sin que esté numerada la fachada; afecta la figura de un cuadrilátero irregular, de superficie doscientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies veintidós decímetros, también cuadrados.

Cuya finca fué tasada en la cantidad de ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas inferiores a la expresada valoración, rebajado un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, rebajado dicho veinticinco por ciento.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—713)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos, con sujeción al procedimiento judicial sumario establecido en el ar-

tículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Zorrilla, en representación de la Sociedad Civil de Crédito denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Vicente Sanz y Andrés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario consignado en escritura de diecinueve de Enero de mil novecientos veintiséis, importante en treinta de Mayo, por todos conceptos, la cantidad de veintiséis mil setecientos treinta y tres pesetas y veinte céntimos, intereses sucesivos y costas, en cuyos autos, en providencia de este mismo día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera subasta, la siguiente

Finca

Solar en el barrio de Tetuán, término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo y su calle de Valdeacederas, que mide mil setecientos setenta y cinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, en la que existen una habitación habitable de solo planta baja. Linda: por el Norte, que es su espalda, con tierras de doña Angela Gayoso; por el Sur, a donde da el frente, con la calle de Valdeacederas; por el Este o derecha, con la calle del Angel, hoy Lepanto, y por el Oeste o izquierda, con tierras de doña Angela Gayoso. Es en el Registro de la Propiedad la finca número quinientos veintinueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria en su regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—716)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Rosario Marañón Gómez Acebo, de setenta y un años de edad, natural de Santander, hija de D. Gregorio y de doña Casimira, de estado soltera y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Clara, número cuatro, piso segundo, donde falleció el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintiocho, cuya declaración de herederos se ha solicitado en favor de su hermana de doble vínculo doña Isabel Marañón y Gómez Acebo, y de sus sobrinos carnales D. Jesús, D. José María y doña Mercedes Marañón y Ruiz Zorrilla, en representación del padre de éstos y hermano de la causante, D. José Marañón y Gómez Acebo; de doña Casimira, D. Gregorio, D. Vicente, doña Dolores doña María, D. Luis y doña Juana Marañón y Torre, en representación del también hermano de la finada D. Felipe Marañón y Gómez Acebo, y de D. José María, D. Gregorio, D. José Luis y D. Javier Marañón y Posadillo, en representación, asimismo, de su padre y hermano de la repetida causante, D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, en cuyo expediente, en providencia de este mismo día, he acordado, por medio de edictos, anunciar la muerte, sin testar, de la expresada doña Rosario Marañón y Gómez Acebo, y los nombres de la hermana de ésta y sobrinos ya expresados que reclaman la herencia, y se llama a los que se oren con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—707)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad de Créditos Mutuos «La Cooperativa Hipotecaria», contra Don Nicasio Sáez Martín, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca

Una casa construida de nueva planta, situada en Carabanchel Bajo, barrio del Terol y calle Arroyo de las Pavas, número cincuenta y nueve, emplazada dentro de un solar que afecta la forma de un polígono regular de cinco lados, limitado por las líneas y linderos siguientes: al Norte o frente, linda con el camino denominado de las Pavas, en línea de veinticuatro metros diez centímetros; al Sur o testero, con terreno de doña Antonia González, en línea de veinti-

ocho metros cuarenta y dos centímetros; al Este o izquierda, entrando, con la calle particular de Santiago Esteve, en una longitud de cinco metros ochenta centímetros; al Oeste o derecha, con terrenos de los señores Paino y Armengot, en otra longitud de quince metros ocho centímetros, y por último, en el ángulo formado por las calles de Santiago Esteve y Camino de las Pavas, se cierra el perímetro con un chaflán de ocho metros sesenta y cinco centímetros de longitud. La superficie de este solar es de trescientos setenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos diecisiete pies y cincuenta décimos de pie cuadrados. Dentro de esta superficie existe construida la casa de nueva planta baja de trece metros catorce centímetros de línea por seis metros sesenta y tres centímetros de fondo; y adosado a ésta, y en su fachada posterior, un pequeño pabellón de tres metros cuarenta y nueve centímetros por seis metros veintitrés centímetros. Estas edificaciones, con sus medianerías laterales, los muros de cerca que limitan un corral situado al testero de la casa y el jardín situado frente de ella, constituyen el cerramiento general de la finca. Consta la casa, como queda dicho, de planta baja y se edificó empleando hormigón de ladrillo machacado en cimientó; muros de ladrillo de veintiocho centímetros de espesor, armaduras de madera con cielo raso, cubierta de teja árabe, pavimentos de portland, tabiques sencillos guarnecidos de yeso, y por último, los huecos de fachada que son antepedachos y los interiores, en puertas de paso a las habitaciones, están cuajados de carpintería corriente en regular estado.

Pabellón

Es de análoga construcción, con la diferencia de que los muros que la constituyen son de catorce centímetros de espesor con las pilastras de veintiocho centímetros y está desprovisto de cielo raso. Las tapias que forman el cerramiento del corral en una altura de dos metros cincuenta centímetros son también de ladrillo, estando construidas con entrepaños de catorce centímetros y pilastras de veintiocho centímetros de espesor. En la misma forma, pero con zócalo de un metro de altura, sobre las que hay construidas pilastras, entre las que existen cuatro témpanos de verja y cinco empalizadas de madera, está construido el cerramiento del jardín. Por el chaflán tiene su ingreso principal la finca y está formado por dos pilastras de ladrillo de sesenta centímetros, entre las que hay colocada una cancela construida de armadura de hierro, zócalo de chapa y entrepaños de metal deployé. La edificación en general se encuentra en buen estado y es de reciente construcción.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de doce mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide

el presente en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—715)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Martín Martínez Hernández, contra don Juan Francisco Serrano Martín, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de una sierra mecánica, un tupí, una máquina labradora de cuarenta centímetros, y un taladro mecánico, marca «Guillet», un motor eléctrico corriente trifásica de nueve caballos, un contador para el mismo, que se hallan depositados en poder del deudor, vecino de Almagro.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta que es la segunda, la cantidad de cinco mil trescientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio porque los indicados bienes salieron a la venta la vez anterior.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o

en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—712)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil Cooperativa de Crédito denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Lucio Vicente Fernández Arroyo, para la efectividad de un crédito que asciende hoy a veinticinco mil quinientas trece pesetas con veintiocho céntimos, intereses y costas, se anuncia de nuevo la tercera subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar en el término municipal de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle de Topete, con vuelta a la de Serrano, sin que

se halle numerada, ni tampoco su manzana. Comprende una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados veinte decímetros, equivalentes a cinco mil ciento noventa y tres pies cuadrados y veinticinco décimas de pie. Y linda: por su fachada o frente, orientada al Sur, en línea de treinta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle de Topete; por su derecha, entrando, al Este, en una longitud de nueve metros ochenta centímetros, con la calle de Serrano; por la izquierda u Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de herederos de D. José Abascal, y por su espalda o testero, al Norte, en tres líneas de once metros veinte centímetros, de ocho metros y de veintitrés metros, respectivamente, con fincas de doña Manuela Álvarez y D. Agustín Romero. Dentro de esta superficie, y con entrada por la calle de Topete, está construyendo el señor Fernández Arroyo, con materiales que asegura tener completamente pagados, y todos de primera calidad, un cuerpo de edificio con seis cuartos interiores, compuesto de planta baja y principal, destinados a vivienda, y diez cuartos exteriores destinados a igual fin, con una tienda y sótano.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la ven-

la Sierra, haciéndose cargo la Corporación de la repoblación forestal de un terreno de la propiedad del pueblo, al sitio denominado «El Saceral», en las proximidades del kilómetro 9 de la carretera de Colmenar a Miraflores, encomendándose al señor Ingeniero Asesor el estudio correspondiente.

2.158. Conceder al Ayuntamiento de Chozas de la Sierra un anticipo reintegrable de 6.500 pesetas para compensarle de la demora en el turno de corta de la mata rebollo que existe en el Tranzón denominado «El Zarcillo», de los Propios del pueblo referido, conforme a lo acordado por el Pleno de esta Corporación en 18 de Julio último, y que se remita al Ayuntamiento un ejemplar del contrato aprobado para su formalización.

2.159. Conceder, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación en 18 de Julio último, al Ayuntamiento de Pinilla del Valle un anticipo reintegrable de 3.500 pesetas, motivado por el alargamiento del turno de corta del Tranzón «Bardal y Gargantillas», del monte de aquellos Propios «La Villanadilla», y se remita a dicho Ayuntamiento un ejemplar del contrato aprobado para su formalización.

2.160. Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que, por esta Corporación, se lleve a cabo la repoblación forestal de los predios de sus Propios, remitiendo al Alcalde de dicho Ayuntamiento un proyecto de contrato, y autorizar al señor Ingeniero Asesor para realizar los estudios pertinentes y anticipar los trabajos que estime indispensable realizar en el presente ejercicio, cuyos gastos se satisfarán con cargo a la partida que para estos fines figura en el vigente Presupuesto.

2.161. Aceptar el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Aravaca, tomando a su cargo esta Corporación la repoblación forestal de los predios de sus Propios, y remitiéndose al Alcalde de dicho Ayuntamiento, para su estudio, un ejemplar del contrato que ha de formalizarse.

2.162. Aceptar el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Majadahonda para que esta Corporación se haga cargo de la repoblación forestal de la Dehesa boyal de sus Propios, remitiéndose al Ayuntamiento un ejemplar del contrato a formalizar, para su estudio.

ta y detallada del proyecto de abastecimiento de aguas, de que es autor D. Pedro Prieto, así como la proposición presentada por D. Francisco Jiménez, y rogando que por esta Diputación se patrocine dicho acuerdo, y de que dicho oficio ha sido ya trasladado a los señores Ingenieros, a los efectos que se interesa.

2.139. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordosmudos y Ciegos a la niña Carmen Luis Masa, por justificarse, con los documentos que presentan sus padres, reúne las condiciones reglamentarias.

2.140. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de las siete bajas y trece ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Noviembre último, por haber sido efectuadas unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y que quede sin efecto el ingreso concedido a la niña número 526 del registro de turnos, por no haber sido presentada en el Establecimiento en el plazo que le fué concedido.

2.141. Acceder a lo solicitado por Nemesia Rebato y Fernanda Torrejón, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Consuelo Rebato Guzmán y Marcelina y Pilar Coto Torrejón, números 654, 655 y 656 del registro de turnos y cuando ése les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

2.142. Declarar de abono a Juliana Sánchez Oro la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el sorteo celebrado el 31 de Diciembre de 1885, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

2.143. Conceder un voto de gracias al Director de la Exposición y la Corporación Provincial de Sevilla por las atenciones y obsequios prodigados a los asilados durante su visita.

2.144. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Luis Lecha García, Julián García Armero y Manuel Sánchez La Roda y Laiseca y Valentín Santiago Alonso, por

ta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres

V.º B.º

Dimas Camarero

(A.—714)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Yuste García (Luis), de veinte años de edad, hijo de José y de Patrocinio, carretero, sin domicilio en la actualidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Superioridad en el sumario seguido bajo el número 11 de 1929, por hurto, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ldo. Guillermo Pérez Herrero.—José González Llana.

(B.—483)

Juzgados municipales

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Fernández Rollán, como apoderado de la Compañía

de máquinas de coser «Singer», contra doña Francisca Carreño y D. Juan González Olmedilla, sobre pago de doscientas treinta y una pesetas, declarados éstos en rebeldía, a quienes se cita por medio de la presente, por segunda vez, y con al apercibimiento de confesos, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinticinco del actual mes, y hora de las once y media de su mañana, a prestar declaración judicial interesada por la parte demandante, acerca del reconocimiento de las firmas puestas en el contrato presentado en el acto del juicio, su contenido y certeza y procedencia de la deuda reclamada en el juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados doña Francisca Carreño y D. Juan González Olmedilla, por segunda vez y con el apercibimiento de confesos, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
José Cortés

(A.—711)

INCLUSA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número setecientos sesenta y cuatro de orden del pasado año de mil novecientos veintinueve, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de la «Nueva Cerámica de Vallecas, Sociedad Anónima», contra D. Manuel Pérez Serrano, sobre pago de quinientas ochenta y dos pesetas

cuarenta céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, y por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja del valor de la tasación, cinco calderas de calefacción, de diferentes tamaños y medidas; un aparato de soldadura autógena y una mesa de hierro fundido, para soldadura autógena; que han sido tasados en mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, y cuyos bienes se hallan depositados en poder del demandado D. Manuel Pérez, que vive en la calle de Rodríguez Sampedro, número veintinueve.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios número tres principal, se ha señalado el día trece de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe por que salen a subasta los bienes embarcados.

Segunda

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de Abril de mil novecientos treinta.—Federico Enjuto.—El Secretario, Ldo. Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de Abril de mil novecientos treinta.

Ldo. Guillermo J. Moreno
V.º B.º

El Juez municipal,
Federico Enjuto (A.—718)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

2.145. Desestimar la instancia de Victoria Román Sixmero, solicitando su ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por certificar el señor Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia que no reúne las condiciones reglamentarias.

2.146. Quedar enterada y conforme de los oficios de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que al efecto tiene conferida, han sido trasladados a los Asilos de El Pardo los cuatro expositos que han cumplido la edad reglamentaria expresados en las certificaciones que acompañan.

2.147. Conceder al ex acogido del Hospicio Juan Hernán Olmos autorización para ingresar en el Tercio, por haber cumplido la edad de veinte años y corresponder a esta Corporación su tutela, por ser procedente de la Inclusa.

2.148. Aprobar el presupuesto remitido por el señor Arquitecto Jefe Provincial para las obras de reparación de la armadura de cubierta en la parte correspondiente al ángulo de las calles de Montesinos y Príncipe, de la casa denominada «Pontejos», donde se halla instalado el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez; que estas obras se ejecuten por administración, y que su importe de 7.642,35 pesetas se abone con cargo a la consignación que figura en el presupuesto parcial del Establecimiento para conservación del mismo.

2.149. Contestar a la señora Superiora del Manicomio de Ciempozuelos al oficio que dirigió al señor Diputado Visitador de Manicomios, que esta Diputación no puede hacerse cargo del sostenimiento de la enferma Concepción Navarro Fuentes, por haber sido dada de baja con causa justificada.

2.150. Desestimar la instancia de doña Florentina Serrano, en solicitud de que su hijo continúe, por cuenta de esta Diputación, en Alcalá de Henares, por no corresponderle el cargo, ya que dicho demente no lleva en esta provincia el tiempo de residencia requerido por el vigente Estatuto Provincial.

2.151. Quedar enterada y conforme de las adjudicaciones de los desperdicios de pan duro y sobrante de comida, para el próximo año

de 1930, hechas por los Directores del Hospital Provincial y del de San Juan de Dios, a favor de D. Antonio González Menoia y D. Enrique Baena Montellano, respectivamente, según consta en las actas remitidas por dichos funcionarios.

2.152. Devolver a D. José Arriola Urustarazo la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme en la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo.

2.153. Devolver a la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones» la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de las obras de reparación del camino de la carretera del Hipódromo a Chamartín al kilómetro 6 de la general de Francia por la Junquera.

2.154. Adjudicar a D. Ramón Gutiérrez Santos y a doña María de la Concepción Reneses Sanahuja las becas de 1.000 pesetas, correspondientes a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios, y declararles de abono su importe por haber justificado ser naturales de la provincia de Madrid y carecer de medios económicos, y que se revisen por la Ponencia las normas para la adjudicación de becas.

2.155. Informar favorablemente la petición deducida al Ayuntamiento de Guadarrama por D. Gregorio Antón Matellano, en el sentido de que se le conceda autorización para ocupar en el «Pinar y Agregados», de los propios de aquel Ayuntamiento, un terreno para construir un refugio, cuya obra se considera de interés general, comunicándose el presente acuerdo al Gobernador Civil, a quien se remitirá el expediente a los efectos de la Real orden de 22 de Enero próximo pasado.

2.156. Aprobar la liquidación del camino vecinal de la carretera general de Valencia a Valdelaguna, declarando de abono, con cargo a la partida del Estado, 684,87 pesetas a Perales de Tajuña y 730,98 a Valdelaguna, y de la subvención provincial 33,26 a Perales, deduciéndose de lo que deba abonarse a Valdelaguna, 16,20 pesetas, que como saldo en su contra figura en esta partida, y se comunicue el presente acuerdo a la Administración de Rentas a los efectos de la devolución del anticipo, conforme al número 6.º del artículo 12 del Reglamento de Caminos Vecinales.

2.157. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Chozas de